



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 244 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 27 MAR 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XVII de Consejo Universitario, de fecha 20 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en la "Segunda Disposición Complementaria: La Universidad cuenta con los siguientes Institutos de Investigación: (...). - Instituto de Investigación en Ciencias de la Ingeniería Civil (INIC)-FICIAM";

Que con Oficio N° 054-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 14 de marzo de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de *Reglamento del Instituto de Investigación en Ciencias de la Ingeniería Civil - INIC*, para su revisión con el área competente y continuar con el trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 385-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 15 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 039-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, del Responsable de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto del "*Reglamento del Instituto de Investigación en Ciencias de la Ingeniería Civil - INIC*"; para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que con Oficio N° 215-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 17 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco del documento antes mencionado, informa a la Directora General de Administración, que verificó que el proyecto del "*Reglamento del Instituto de Investigación en Ciencias de la Ingeniería Civil - INIC*", se encuentra acorde al marco normativo, en ese sentido procede a realizar el visto bueno correspondiente por estar conforme a la normativa;

Que mediante Oficio N° 0702-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 17 de marzo de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de "*Reglamento del Instituto de Investigación en Ciencias de la Ingeniería Civil - INIC*", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 244 -2023-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 20 de marzo de 2023, aprobó el "Reglamento del Instituto de Investigación en Ciencias de la Ingeniería Civil - INIC", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de VIII Capítulos, 34 Artículos, 01 Disposición Complementaria y 01 Anexo, en 21 folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Instituto de Investigación en Ciencias de la Ingeniería Civil - INIC" de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de XI Capítulos, 03 Disposiciones Complementarias, el cual consta de VIII Capítulos, 34 Artículos, 01 Disposición Complementaria y 01 Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución en 21 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
Crimv



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL - INIC		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 244 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Vicerrectorado de Investigación	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA Vicerrectora de Investigación
	Vicerrectorado de Investigación	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA Vicerrectora de Investigación
REVISADO Y VALIDADO	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA
INGENIERÍA CIVIL - INIC**



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
DE LOS FINES Y FUNCIONES	4
CAPÍTULO II	5
DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL INIC	5
CAPÍTULO II	15
DE LOS MIEMBROS.....	15
CAPÍTULO IV	16
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS.....	16
CAPÍTULO V	18
DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL	18
CAPÍTULO VI	18
DE LA ESTRATEGIA DEL INIC Y SU EVALUACIÓN.....	18
CAPÍTULO VII	19
DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
CAPÍTULO VIII	19
APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	19
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	20
ANEXO.....	21





REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL - INIC

CAPÍTULO I DE LOS FINES Y FUNCIONES

Artículo 1. El Instituto de Investigación en Ciencias de la Ingeniería Civil (INIC) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) genera conocimientos, fortalece capacidades, adapta y transfiere información para investigar sobre nuevos materiales de construcción, procedimientos constructivos y nuevas formas estructurales aplicadas a la generación de infraestructura pública y privada, teniendo en cuenta la economía, resistencia, durabilidad, reutilización, sostenibilidad e impacto ambiental.

Artículo 2. Para el cumplimiento de sus fines, corresponde al INIC realizar las siguientes funciones:

- a) Planificar, promover, organizar, supervisar y evaluar la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.
- b) Contribuir y consolidar las actividades de investigación científica y tecnológica y desarrollo y difusión del conocimiento, dentro y desde la universidad, con proyección a los sectores público y privado, para que estas acciones sean pertinentes al desarrollo integral y sustentable, preferentemente del entorno local y regional.
- c) Involucrar a participación de docentes, estudiantes y graduados de una disciplina en el ámbito de cada unidad académica, pudiendo también formarse interdisciplinariamente entre varias unidades académicas en el diseño y evaluación del Plan de Trabajo del INIC para asegurar que su demanda por información y conocimientos en los ámbitos tecnológicos, organizativos, y económicos sean atendidos.
- d) Llevar, un registro y consolidar en una base de datos los estudios, actividades que ha realizado la UNTRM a favor de las investigaciones generadas.
- e) Realizar convenios con institutos de investigación, universidades nacionales y extranjeras, instituciones y grupos afines para asegurar que la estrategia de investigación intercambie información y conocimientos tenga un impacto amplio.
- f) Recomendar a otras instancias de la UNTRM, acciones y orientaciones referente a las investigaciones realizadas.
- g) Propiciar la gestión de recursos para financiar investigaciones dentro del ámbito del INIC de la UNTRM.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- h) Apoyar la participación de miembros y equipo técnico de los proyectos del INIC en eventos científicos nacionales e internacionales.
- i) Promover la formación de profesionales para trabajar en el campo de las estructuras y sismorresistencia, hidráulica e hidrología, geotecnia, infraestructura vial y gestión integral de proyectos con las organizaciones civiles que tienen lineamientos parecidos.
- j) Difundir los resultados de la investigación.

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL INIC

Artículo 3. Del Directorio

El Directorio es un espacio de concentración y está conformado miembros titulares:

1. Director del Instituto de Investigación.
2. Director de la unidad de investigación de la Facultad.
3. Director de la escuela de posgrado de la Facultad.

Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Instituto:

- a) Aprobar el proyecto de presupuesto y el balance anual del Instituto presentado por la Dirección.
- b) Aprobar el Plan Anual de trabajo del Instituto.
- c) Proponer la aprobación de documentos de gestión.
- d) Supervisar la gestión técnica, investigativa y de administración del Instituto.
- e) Asegurar que los proyectos de desarrollo de tecnologías e investigaciones contengan las experiencias requeridas y que estén relacionadas con los programas de investigación del Instituto.
- f) Aprobar convenios de cooperación interinstitucionales de carácter nacional e internacional con fines de investigación, académica y desarrollo.
- g) Acreditar los bienes que forman parte del Instituto.
- h) Aprobar la memoria anual del Instituto de Investigación.
- i) Todas las demás funciones que sean compatibles con estos estatutos y que no se opongan a la Ley, siendo funciones enunciativas mas no limitativas.
- j) El Directorio se reunirá a convocatoria de su presidente, en sesiones ordinarias por derecho propio una vez por mes y en sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario convocadas por su presidente o por la mayoría de los miembros del Directorio.
- k) Habrá Quórum del Directorio cuando estén presentes dos (02) de sus miembros y sus decisiones, salvo exigencias mayores, consagradas en el reglamento se tomarán con la mayoría de los miembros presentes.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- l) Todas las demás funciones que sean compatibles con estos estatutos y que no se opongan a la Ley, siendo funciones enunciativas mas no limitativas.

Artículo 4. Del Presidente del Directorio

Corresponde al presidente del directorio:

- a) Ser el personero del Instituto y representarlo en todos los actos públicos y privados.
- b) Presidir las sesiones de Directorio.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.
- d) Presentar la memoria anual y someterla a aprobación del Directorio.
- e) Suscribir la documentación oficial del Directorio pudiendo delegar la facultad de suscribir la documentación que por su importancia no requiere necesariamente su firma.
- f) Representar a la Unidad Productora (INIC) en proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Inverte.pe, Cooperación Técnica Internacional, Proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y otros que formula el Instituto.
- g) Supervisar la ejecución de programas, proyectos de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.

Artículo 5. De los Miembros del Directorio

Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones de supervisión y seguimiento de programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del Directorio.

Artículo 6. Del Comité Consultivo

El Comité Consultivo del INIC es un órgano de apoyo al Directorio. Estará compuesto por un cuerpo de reconocidos profesionales y especialistas de la ingeniería que, en virtud de su trayectoria y experiencia profesional destacada, pueden brindar opinión y recomendación sobre el desempeño y perspectivas para asegurar que la demanda para información y conocimientos en los ámbitos tecnológicos, de organización, culturales y económicos sean considerados por el Instituto.

El Comité Consultivo tendrá un papel activo como participación en el diseño del Plan Estratégico del INIC. El Comité Consultivo será conformado de la siguiente manera:





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- a) Por profesionales de ingeniería civil (máximo 6), con especialización en alguno de los programas de investigación que tiene el instituto. Tendrá vigencia su conformación por dos años.
- b) La representación debe incluir mujeres y hombres.

Artículo 7. El Director

El Director del Instituto debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva (el mismo que podrá estar calificado como investigador bajo la categorización más reciente de CONCYTEC, contar con grado de Maestro o Doctor, tener experiencia general no menor a tres (03) años y Experiencia específica no menor de un (01) año como Director, Coordinador, Responsable técnico o Investigador de Institutos, Centros o Proyectos de Investigación, es designado por un periodo de tres años, a propuesta de la Vicerrectorado de Investigación. Las atribuciones y responsabilidades del director incluyen:

- a) Ser el representante legal del Instituto.
- b) Dirigir y coordinar las acciones del Instituto.
- c) Elaborar el Plan Anual y Presupuesto.
- d) Preparar la Memoria Anual.
- e) Preparar y presentar resúmenes de las actividades del instituto.
- f) Proponer al Directorio los contratos de investigadores y personal de apoyo.
- g) Presentar anualmente resúmenes administrativos y contables a los sistemas administrativos de la universidad.
- h) Proponer y gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.
- h) Gestionar, supervisar y monitorear los programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.
- i) Hacerse cargo de la Coordinación Integral de los programas de Investigación del Instituto.

Artículo 8. Coordinación de Administración

El Coordinador Administrativo del Instituto podrá ser docente de la categoría de principal o asociado o profesional con formación académica en ciencias económicas, contables y administrativas, de preferencia con estudios de maestría con mínimo 05 años de experiencia profesional en el manejo administrativo de proyectos de inversión e investigación y manejo de recursos humanos, con capacitación y/o especialización en contrataciones con el estado, fuentes de financiamiento externo y programas bilaterales.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del coordinador de administración serán las siguientes:

- a) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del Instituto de Investigación
- b) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos se realicen dentro de los programas de ejecución presupuestal del proyecto.
- c) Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos para su aprobación.
- d) Revisar la meta de ingresos propios por los servicios especializados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
- e) Brindar asistencia técnica a los asistentes administrativos del Instituto en la ejecución de actividades del proyecto.
- f) Coordinar los procesos administrativos de adquisiciones de bienes y servicios entre en el instituto y la universidad.
- g) Inventariar los bienes de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto.
- h) Revisar documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto.
- i) Coordinar y supervisar la liquidación financiera de los proyectos.
- j) Programar y autorizar el uso de vehículos institucionales para acciones de las direcciones de los programas de investigación y/o proyectos y realizar un calendario de mantenimiento del inmueble y sus servicios.
- k) Otras funciones que le sean encomendadas por el director que sean propias de su función.

Artículo 9. Coordinación de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo

La Coordinación de “Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo” es el órgano de asesoramiento que depende jerárquicamente de la Dirección. Tiene a su cargo las funciones correspondientes al planeamiento estratégico, así como realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de las acciones del instituto. El coordinador de planeamiento, seguimiento y monitoreo podrá ser docente de la categoría de principal, asociado o un profesional externo, con formación académica en Ingeniería Civil, experiencia en gestión de proyectos de inversión o investigación, con grado mínimo de maestría. Su designación será propuesta por el director y sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar, orientar, conducir y hacer seguimiento de las actividades y proyectos relacionados con los planes operativos del INIC
- b) Proponer y supervisar la política de los programas de investigación en concordancia con las políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- c) Asesorar y conducir el proceso de formulación de los planes de los Programas de Investigación en concordancia a las metas a conseguir.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- d) Gestionar la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los proyectos de inversión pública, de fondos concursables, transferencias y otros de cooperación académica y/o investigativa nacional e internacional.
- e) Coadyuvar a la implementación de una gestión por resultados, estableciendo indicadores de gestión de actividades, productos, resultados e impactos que permitan medir la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de investigación.
- f) Elaborar y proponer las directivas de su competencia.
- g) Identificar y simplificar los procesos y procedimientos técnicos y administrativos de los Programas de Investigación con el fin de optimizarlos, en coordinación con la Oficina de Administración.
- h) Coordinar y conducir la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento y cooperación internacional.
- i) Otras funciones que le sean encomendadas por el director que sean propias de su función.

Además, esta coordinación tendrá a su cargo el área de proyectos.

Área de Proyectos

El responsable del área de proyectos podrá ser docente de la categoría de principal, asociado o profesional externo con formación académica en Ingeniería civil, con experiencia no menor de 5 años en gestión, formulación, supervisión de proyectos de inversión o investigación, financiadas por entidades nacionales e internacionales, de preferencia con grado de maestría. Su designación será propuesta por el director. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar un plan de formulación de proyectos de inversión pública de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
- b) Elaborar un plan de formulación de proyectos de cooperación internacional de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
- c) Establecer prioridades de inversión a través de proyectos en coordinación con la unidad de planeamiento, seguimiento y monitoreo y la dirección.
- d) Actuar como enlace ante entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales en la gestión de proyectos.
- e) Elaborar una agenda de las convocatorias a fondos concursables nacionales e internacionales.
- f) Liderar los procedimientos de formulación de proyectos de inversión pública, cooperación internacional de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
- g) Realizar un banco de proyectos de investigación y de inversión
- h) Otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 10. Coordinación de Enlace Internacional

El coordinador de enlace internacional podrá ser profesor ordinario o profesional externo de formación académica relacionada a las actividades a desarrollar, de preferencia con grado de Doctor o Maestro, dominio de al menos un idioma extranjero (inglés) en nivel avanzado, experiencia en proyectos de investigación y cooperación técnica internacional. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Realizar coordinaciones para el establecimiento de convenios de cooperación y enlace internacional interinstitucional
- b) Organizar en coordinación con la dirección y los programas de investigación bases de datos de investigadores e instituciones de investigación
- c) Programar cronogramas de presentación de propuestas de proyectos de investigación a fondos concursables
- d) Elaborar de forma conjunta con la coordinación de planeamiento, seguimiento y monitoreo, unidad de proyectos y direcciones de programas de investigación presentación de programas de becas para posgrado en universidades extranjeras
- e) Promover los intercambios internacionales de investigación y de formación académica
- f) Establecer alianzas con instituciones de investigación internacionales para la presentación y ejecución conjunta de proyectos de investigación
- g) Facilitar la vinculación con redes de investigación internacional
- h) Organización de congresos, conferencias, simposios, cursos y eventos de categoría internacional
- i) Asegurar el funcionamiento de los convenios de cooperación internacional para el cumplimiento de sus objetivos
- j) Otras funciones que le sean encomendadas por el director que sean propias de su función.

Artículo 11. De los Programas de Investigación

El INIC tendrá cinco programas de investigación. Los programas de investigación están relacionados a los objetivos del Instituto y están integrados en su actividad uno o varios proyectos. Los programas son:

- a) Estructural y Sismorresistente
- b) Hidráulica e Hidrología
- c) Geotecnia
- d) Infraestructura Vial
- e) Gestión Integral de Proyectos

Los directores de los programas de investigación, serán propuestos por el director entre los docentes de la Universidad cuya especialidad estén relacionados a estos y posean grado académico de maestro, o de doctor, o profesionales externos con



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

experiencia en la especialidad con grado académico de maestro, o de doctor, la designación será por un periodo de tres años, renovable.

Las atribuciones y responsabilidades de los responsables de los programas de investigación incluyen:

- a) Proponer al director del Instituto y este a la vez eleva al Directorio, el reglamento interno de investigación para su aprobación.
- b) Proponer un plan de trabajo de investigación de cada uno de los programas de investigación para que sea consolidado y posteriormente aprobado por la Dirección.
- c) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación relacionados a cada programa de investigación.
- d) Proponer un cuerpo de investigadores al director y este a su vez eleve al Directorio para su aprobación.
- e) Coordinar la ejecución de actividades técnicas, investigativas, administrativas y financieras de los proyectos de investigación y desarrollo con la unidad de administración del instituto y los sistemas administrativos de la Universidad.
- f) Gestionar y coordinar investigaciones básicas, aplicadas y de extensión en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras relacionadas a la investigación.
- g) Desarrollar y proponer al director para su aprobación, un plan de trabajo anual que incluye actividades relacionadas al: registro electrónico, promoción de la formación de profesionales y difusión de actividades del Instituto.
- h) Coordinar con las Facultades de la Universidad, instituciones nacionales y/o extranjeras la realización de eventos que faciliten el intercambio de idea y experiencias y, la retroalimentación de los resultados de las investigaciones que se desarrollen.
- i) Diseñar e implementar un plan o documentos que establezcan los objetivos, perspectivas, líneas estratégicas y productos de los programas de investigación del Instituto.
- j) Proponer y elaborar proyectos de investigación y/o desarrollo, en el marco de sus líneas estratégicas a fin de lograr el financiamiento con recursos de inversión pública, cooperación técnica nacional e internacional, con fondos concursables y otros.
- k) Diseñar coordinadamente con la Dirección un sistema de promoción y difusión de las investigaciones del instituto.
- l) Coordinadores técnicos de proyectos de Investigación y/o desarrollo con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyecto por convenios, fondos concursables y otros, podrán ser profesores ordinarios de formación académica relacionada al proyecto, su designación será propuesta por el director. Siempre y cuando este establecido en el estudio definitivo del proyecto.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

m) Los profesores ordinarios que estén con responsabilidad funcional podrán percibir una asignación mensual siempre y cuando desempeñe la función en el proyecto.

Además, se contará con coordinadores técnicos de proyectos.

Los coordinadores técnicos de los proyectos seleccionados de profesionales externos deberán tener la experiencia en la especialidad, en la conducción y ejecución de proyectos, y su incorporación será regida por la normatividad de contrataciones y adquisiciones del estado. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Planificar, organizar y ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- b) Realizar la ejecución presupuestal, administrativa y hacer el seguimiento para el cumplimiento de las metas establecidas y el uso adecuado de los recursos económicos.
- c) Realizar labores de coordinación, planificación y orientación a los especialistas, investigadores y equipo técnico para el cumplimiento de las metas establecidas.
- d) Realizar la ejecución física financiera del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- e) Realizar las gestiones administrativas del presupuesto establecido en el Estudio Definitivo.
- f) Realizar los requerimientos del proyecto de acuerdo a la distribución presupuestal establecido en el mismo.
- g) Apoyar al área de administración, para los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios establecidos en el proyecto.
- h) Realizar los informes mensuales de avance de las actividades físicas y del avance presupuestal.
- i) Participar en la gestión, organización y ejecución de eventos de capacitación.
- j) Diseñar materiales de extensión y difusión de los trabajos realizados en el proyecto.
- k) Realizar la liquidación técnica del proyecto y apoyar al asistente administrativo en la liquidación financiera.
- l) Otros que la entidad ejecutora le encargue.

Artículo 12. De las Estaciones de Monitoreo y Centros de Investigación

El INIC tendrá Estaciones de Monitoreo o Centros de Investigación en el ámbito de la región, cuya finalidad será realizar experimentación, investigación, capacitación y extensión, relacionadas con los objetivos y líneas estratégicas de sus programas.

Los coordinadores de las Estaciones de monitoreo o Centros de Investigación, serán los directores de los programas de investigación de acuerdo a su naturaleza.

Las atribuciones y responsabilidades de coordinadores de las Estaciones de monitoreo o Centros de Investigación son:



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- a) Presentar al INIC mediante acciones de coordinación interinstitucional con organismos públicos y privados y sociedad civil en su conjunto.
- b) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación y/o desarrollo que tengan como ámbito la acción la zona de influencia.
- c) Coordinar con la unidad de administración del Instituto y sistemas administrativos de la Universidad, el manejo administrativo de las actividades de mantenimiento y operación.
- d) Gestionar y coordinar con otras instituciones relacionadas a la investigación y desarrollo, iniciativas innovadoras en el ámbito de su competencia.
- e) Vela por el buen mantenimiento y control de los bienes inmuebles y muebles.
- f) Elaborar sistemas de gestión técnica y administrativa para una administración eficiente.
- g) Elaborar inventarios periódicos de los bienes, materiales, insumos, equipamiento, correspondientes a la estación de monitoreo o centro de investigación y a los proyectos de inversión que se estén desarrollando en su ámbito.
- h) Elaborar informes mensuales de avance, informes semestrales de evaluación y cumplimiento de metas de los programas y proyectos en ejecución.
- i) Coordinar la gestión administrativa y monitorear las actividades que desarrollan los profesionales, investigadores y otros, en el marco de los proyectos que se desarrollan en el ámbito de la estación de monitoreo. Por la función y responsabilidad podrá percibir una asignación siempre y cuando se establezca en el estudio del proyecto.

Artículo 13. De la Coordinación de Servicios de Innovación y Tecnología

El INIC tendrá un área de servicio especializado dirigido a la comunidad universitaria, instituciones públicas y privadas y estará a cargo de la Dirección y sus responsabilidades y atribuciones será:

- a) Promover la oferta de servicios y productos de sus centros de investigación, áreas técnicas y de producción.
- b) Brindar servicios de asesoramiento y capacitación sin costo a organizaciones para el fortalecimiento de su infraestructura y desarrollo de actividades.
- c) Ofertar servicios especializados y de información técnica a las instituciones públicas y privadas de acuerdo a texto único de procedimientos administrativos.
- d) Transferir la tecnología generada en las estaciones de monitoreo, centros de investigación y producción hacia la comunidad.
- e) Apoyar y facilitar servicios de pasantías a las organizaciones que lo requieran.
- f) Organizar los servicios y productos coordinadamente con la unidad de administración, centros de investigación y producción.
- g) Ejecutar los proyectos de formación y oferta de servicios.
- h) Informar de sus actividades mensualmente a la dirección.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Artículo 14. De la Unidad de Administración

Las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración corresponden a los asistentes administrativos de cada uno de los proyectos y sus requisitos mínimos y términos de referencia estarán indicados en el estudio definitivo o expediente técnico, incluyen:

- a) Gestión administrativa de requerimiento de bienes y servicios ante los sistemas administrativos de la universidad.
- b) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del INIC.
- c) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos se realicen dentro de los programas de ejecución presupuestal del proyecto.
- d) Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos para su aprobación.
- e) Revisar la meta de ingresos propios por los servicios especializados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
- f) Brindar asistencia administrativa a los sistemas administrativos de la universidad en la ejecución de actividades del proyecto.
- g) Presentar informes mensuales de actividades administrativas del proyecto.
- h) Coordinar los procesos administrativos entre en el instituto y la universidad.
- i) Inventariar los bienes de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto.
- j) Revisar documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto.
- k) Coordinar la liquidación financiera del proyecto.
- l) Las funciones de asistencia administrativa están relacionadas con la coordinación técnica de cada proyecto.
- m) Visar los documentos administrativos definidos en cada uno de los proyectos.
- n) Los asistentes administrativos de proyectos de investigación y desarrollo serán profesionales de las ciencias económicas, contables y administrativas de nivel profesional o técnico con experiencia en el manejo administrativo de proyectos.
- o) La selección de los asistentes administrativos será por concurso de méritos o regidos por servicios por el sistema de contrataciones y adquisiciones del estado y las exigencias de los programas y proyectos de Cooperación Internacional.
- p) Informar con documentación técnica financiera los bienes patrimoniales y productos de cada uno de los proyectos a la coordinación administrativa.
- q) Brindar información del estado de ejecución financiera, presupuestal y su avance a la coordinación administrativa.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

Artículo 15. Para los fines señalados en el artículo 1°, el INIC contará con miembros plenos, afiliados y simpatizantes; investigadores reconocidos por su parte a los fines del Instituto.

Artículo 16. De los Miembros Plenos

Los miembros plenos son incorporados en el INIC en base a su trayectoria de investigación, respaldado por su experiencia y publicaciones, relevantes a la ciencia. Los miembros plenos que trabajan activamente en investigación en algún Instituto o Universidad dentro o fuera de las fronteras nacionales:

- a) Son investigadores de la universidad o externos reconocidos por trabajos de investigación y publicaciones relacionadas a los objetivos de los programas del Instituto.
- b) Deberán tener grados académicos de maestro o de doctor con producción intelectual relacionados a las líneas de investigación del Instituto.
- c) Tener interés de ejecutar investigación o desarrollo de tecnologías en el ámbito estratégico del Instituto.
- d) Son presentados por la dirección, evaluados y aceptados por el directorio.
- e) Su estatus es reevaluado anualmente por el directorio.
- f) Participar en las reuniones de coordinación técnica como invitados.
- g) Pueden gestionar proyectos que contribuyen a los ejes de investigación, en la condición de extranjeros y que pertenezcan a un centro de investigación o Universidad u otros organismos.
- h) Ayudan a identificar grupos e instituciones con quienes se podrían realizar los convenios de colaboración.

Artículo 17. De los Miembros Afiliados

- a) Son profesionales o estudiantes de posgrado que aspiran a contribuir a los fines del INIC.
- a) Trabajan en los campos de investigación interdisciplinaria en estructuras y sismorresistencia, hidráulica e hidrología, geotecnia, infraestructura vial y gestión integral de proyectos.
- b) Su condición es evaluada al término de sus estudios de posgrado, según los resultados, el Directorio podrá invitarlos a membresía plena.

Artículo 18. De los Miembros Simpatizantes

- b) Son profesionales que no califican como miembros plenos, pero apoyan directamente a los fines y actividades del INIC.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- c) Tienen interés en la investigación interdisciplinaria e interinstitucional en estructuras sismorresistencia, hidráulica e hidrología, geotecnia, infraestructura vial y gestión integral de proyectos.
- d) El Directorio aprueba su membresía y en base a la presentación por el miembro pleno con quien colabora directamente.
- e) Su condición es reevaluada anualmente.

Artículo 19. Derechos y Deberes de los Miembros

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección.
- b) Apoyar y contribuir en las actividades del INIC.
- c) Proponer proyectos de investigación relacionados con su especialidad y en el marco objetivos de los programas del Instituto.
- d) Participar activamente en las comisiones a las cuales ha sido designado.
- e) Apoyarse de profesionales y de reuniones científicas para difundir los objetivos y avances de los trabajos como investigador.
- f) Tener acceso a las revistas científicas, páginas web de la institución para realizar publicaciones sobre actividades y productos de investigación.
- g) Acceder a los programas de investigación y estaciones experimentales a fin de desarrollar sus proyectos de investigación.
- h) Reconocer debidamente la afiliación y el apoyo del INIC en actividades y publicaciones que resultan de trabajos realizados dentro del marco del Instituto.
- i) Vigilar por el buen nombre del INIC y trabajar para la consecución de sus fines.

Artículo 20. De las Excepciones y Sanciones

- a) Los miembros que se ausentan por motivos de trabajo y/o estudio pueden solicitar por escrito su cambio de condición de afiliado a activo o pasivo, el cual deberá ser aprobado por el Directorio.
- b) El derecho de afiliación será reconsiderado por incumplimiento de cualquier punto bajo el artículo 19° “Derechos y Deberes” y cuando deje de contribuir con actividades sin motivos aceptados por el Directorio.
- c) Un miembro del instituto poder ser excluido por actuar en contra del reglamento o que muestre falta de ética profesional o que atente contra el INIC. La exclusión se da en base a un voto de dos tercios del Directorio.

CAPÍTULO IV GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 21. De la Unidad Orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos y fines el instituto de investigación es un Organismo Operativo Ejecutivo en los campos de la investigación y desarrollo de





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

tecnologías así mismo es Unidad Formuladora de proyectos de investigación y desarrollo de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables, otros. Con autonomía dentro de sus funciones. El cual para sus funciones estará enlazado al área de proyectos de la coordinación de planeamiento, seguimiento y monitoreo.

Artículo 22. De la Gestión de Proyectos

Los proyectos a ser ejecutados dentro del marco del INIC pueden ser gestionados por el Instituto o por los miembros plenos del él. Los proyectos deben ser conformes a los siguientes lineamientos.

- a) Ser presentados por la dirección para su aprobación por la entidad u organismo financiero.
- b) Los objetivos deben de estar de acorde con los programas de investigación del INIC para el periodo de ejecución del mismo.
- c) Informar al directorio los proyectos de investigación y desarrollo en elaboración y gestión de diversos organismos.
- d) Coordinar interinstitucionalmente para la presentación de proyectos conjuntos con centros de investigación, universidades u otros organismos nacionales o internacionales.
- e) Complementar otros proyectos del INIC de tal manera que se potencialice el uso de recursos.
- f) Ser de carácter interdisciplinario para el fortalecimiento institucional del Instituto de Investigación.
- g) Realizar alianzas estratégicas para la presentación y gestión de proyectos en fundaciones y organismos de fondos concursales provenientes de fuentes internacionales.
- h) Gestionar en instituciones públicas y privadas el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo de acuerdo a los objetivos y lineamientos de los programas de investigación.
- i) Ejecutar y co-ejecutar proyectos de investigación y desarrollo con el gobierno nacional, regional y local.
- j) Facilitar la transferencia de recursos investigativos, técnicos y económicos para la ejecución de proyectos.
- k) Promover convenciones de cooperación internacional y nacional con centros de investigación y universidades para la gestión y ejecución de proyectos investigación y desarrollo.
- l) Facilitar la incorporación del personal investigador y profesional de instituciones contrapartes y asociadas a la ejecución de proyectos.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL

Artículo 23. De la Propiedad del Patrimonio Intelectual

La propiedad de los materiales intelectuales que resulten de los proyectos de investigación que se realicen bajo el marco del Instituto, serán de propiedad del Instituto de Investigación y del equipo de investigación que ejecuto el proyecto.

Artículo 24. Del Uso del Patrimonio Intelectual

El INIC utiliza la producción intelectual de los investigadores miembros para fines académicos y de divulgación a fin de que contribuya al desarrollo sustentable, y sin fines lucrativos. Tanto el INIC como los investigadores propietarios del material intelectual, resultado de la ejecución de un proyecto de investigación serán reconocidos por la universidad la cual será su auspiciadora final. Es responsabilidad de los programas de investigación formular y aprobar los términos del reconocimiento a utilizarse.

Artículo 25. De la Propiedad y uso del Patrimonio Material

Los bienes físicos que se adquieren a través de proyectos auspiciados por la UNTRM-INIC, proyectos de Inversión Pública, de cooperación internacional, fondos concursables y otros administrados por el Instituto son de propiedad del INIC conjuntamente con la Universidad y son asignados al INIC.

El proyecto y/o investigadores que hayan agenciado los fondos para la adquisición de bienes y materiales tienen prioridad en el uso de los mismos hasta que finaliza el proyecto o hasta que los investigadores dejan de ser miembros del Instituto. En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos o investigadores activos del Instituto, teniendo prioridad los miembros del equipo que gestionó su adquisición.

CAPÍTULO VI DE LA ESTRATEGIA DEL INIC Y SU EVALUACIÓN

Artículo 26. De la Gestión de Convenios Interinstitucionales

El INIC podrá proponer al Rector de la universidad, convenios de vinculación o colaboración para el cumplimiento de sus fines, con agencias de cooperación y otras instituciones de investigación nacional e internacional. Los convenios deberán:

- Contribuir directamente a la consecución de los fines del INIC.
- Involucrar a estudiantes, docentes de la UNTRM.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- f) Potencializar la capacidad del Instituto es gestionar e impulsar colaboración interdisciplinaria en estructuras sismorresistentes, hidráulica e hidrología, geotecnia, infraestructura vial y gestión integral de proyectos.

CAPÍTULO VII DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 27. De la Investigación

Se otorgará prioridad a aquellas investigaciones y trabajos que estén orientados en aras del manejo de estructuras y sismorresistencia, hidráulica e hidrología, geotecnia, infraestructura vial y gestión integral de proyectos con la finalidad de desarrollar las habilidades, destrezas y actitudes que se requieren para construir datos, información y conocimiento.

Artículo 28. De las Líneas de Investigación

El Directorio del INIC priorizara líneas de investigación en base a consultas con diversos grupos de interés ligados al desarrollo de nuevas tecnologías en el ámbito de la ingeniería civil (Ej. Empresas públicas y privadas, Instituciones públicas y privadas, investigadores, extensionistas y otros). Definidos las líneas estratégicas de investigación los afiliados harán esfuerzos para aportar a la generación de mayores conocimientos en relación a ellos. Los objetivos y líneas de investigación serán complementados en medida de la capacidad operativa e investigativa del instituto. Las líneas de Investigación están contenidas en cada uno de los programas de investigación del INIC.

CAPÍTULO VIII APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Artículo 29. Del Apoyo a Programas de Posgrados

El INIC provee apoyo a las Facultades que organicen programas de Posgrado (Diploma, Temas, Cursos de Especialización, Maestrías, y Doctorados) cuando estas cumplen las condiciones siguientes: 1) enfoque interdisciplinario, 2) orientación al servicio del desarrollo sustentable, en temática de estructuras y sismorresistencia, hidráulica e hidrología, geotecnia, infraestructura vial y gestión integral de proyectos.

Artículo 30. De la Organización del Apoyo

Para asegurar la efectiva coordinación de este apoyo del INIC, el coordinador de la especialidad deberá presentar el perfil del proyecto que sustente la viabilidad y





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

factibilidad de la especialidad, donde el equipo de los programas y proyectos participaran en su fortalecimiento y documentación final.

Artículo 31. De las Responsabilidades de las Facultades Apoyadas

Las facultades que reciben apoyo del INIC deberán ser responsables: del uso de recursos, bienes, equipos y otros que hayan sido asignados por el INIC para los fines y objetivos del proyecto.

Artículo 32. De las Características del Apoyo

El apoyo del INIC consistirá en lo siguiente: 1) Facilitar a la coordinación de la especialidad con contactos de profesores nacionales e internacionales que pueden ser de apoyo; 2) incluir plazas de apoyo para tesis en sus proyectos de investigación para alumnos de las especialidades de pre y posgrados y; 3) publicar los resultados de las investigaciones (tesis) apoyadas, en la medida que se pueda gestionar los recursos necesarios.

Artículo 33. De la Relación entre Alumnos de Pregrado, Posgrado y el INIC

Los alumnos de las especialidades beneficiadas, serán incorporados como miembros afiliados del INIC durante el periodo de sus estudios a propuesta de sus profesores asesores. Al término de estas podrían pedir al Consejo Directivo la afiliación respectiva.

Artículo 34. De las Investigaciones de Alumnos de Especialidades Apoyadas

Las investigaciones que realicen los alumnos afiliados y apoyados por el INIC deberán ser desarrolladas como proyectos de este Instituto y, por lo tanto, la autoría deberá ser el mismo instituto, el estudiante investigador y la UNTRM.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera. El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del INIC, a pedido del Directorio y con la aprobación del Consejo Universitario.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ANEXO.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DEL INIC

